

CIRCULAR No. 2769/07/mlp

EXP: 7715/2007

Montevideo, 9 de julio de 2007

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión No. 41 de fecha 5 de julio de 2007, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

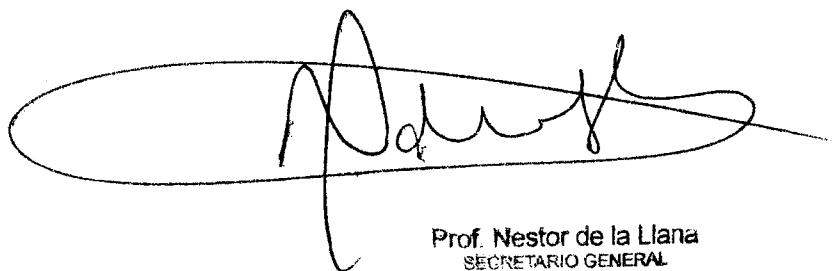
**"VISTO:** la Resolución Nro 19, Acta 39 adoptada por el Consejo Directivo Central el 26 de junio de 2007:

**RESULTANDO:** que por el citado acto el Órgano Rector establece que a partir del 1º de julio de 2007, los funcionarios que perciban viáticos de traslado, para desempeñar tareas fuera de su lugar de trabajo habitual, de acuerdo al reglamento vigente en la materia, deberán rendir cuenta documentada, mediante comprobantes de gastos, de hasta el 100% del valor del viático a percibir, y en los casos en que los gastos incurridos no sean por el total del viático, se deberá reintegrar la diferencia de los fondos recibidos;

**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la resolución del Consejo Directivo Central.



Prof. Nestor de la Liana  
SECRETARIO GENERAL



Montevideo, 26 de junio de 2007

Acta N° 39

Resolución N° 43

Expediente N° 1-100091/07

LC

**VISTO:** La necesidad de introducir modificaciones en la liquidación de partidas a funcionarios del Organismo.

**RESULTANDO:** Que el Consejo Directivo Central en Sesión de fecha 2 de mayo de 2002, Acta N° 24, Resolución N° 16, estableció el régimen para la liquidación de viáticos por traslado de funcionarios fuera de su lugar de trabajo habitual.

**CONSIDERANDO:** I) Que en el marco de la entrada en vigencia del nuevo sistema tributario, las partidas que tienen carácter indemnizatorio no serán gravadas por el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (I.R.P.F.):

II) Que procede adoptar medidas que permitan un control más eficiente de los recursos asignados a estas partidas, las cuales tienen carácter indemnizatorio;

**ATENCIÓN:** A lo expuesto

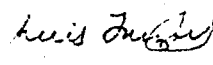
**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

1) Establecer que a partir del 1° de julio de 2007, los funcionarios que perciban viáticos de traslado, para desempeñar tareas fuera de su lugar de trabajo habitual, de acuerdo al reglamento vigente en la materia (Acta N° 24, Resolución N° 16 de fecha 2 de mayo de 2002), deberán rendir cuenta documentada, mediante comprobantes de gastos, de hasta el 100% del valor del viático a percibir.

2) Disponer que en aquellos casos en que los gastos incurridos no sean por el total del viático, se deberá reintegrar la diferencia de los fondos recibidos.

Librese Circular. Comuníquese a los Consejos de Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Técnico Profesional, División Sectorial de Programación y Presupuesto, Área de Programación y Presupuesto, División Sectorial Económico Financiera, Gerencia de Gestión Financiera, Gerencia de Inversiones, Divisiones Hacienda de los Programas 02, 03 y 04. Cumplido pase a la Secretaría de Relaciones Públicas a efectos de dar la más amplia difusión al presente acto administrativo.

  
**Dra. Gabriela Almirati Salbene**  
Secretaría General  
CODICEN

  
**Dr. Luis Yarzábal**  
Presidente  
CODICEN